



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
09 MAR 2021
OFICIA DE PARTES
Dr. Lázaro Benavides #835 Nte. Col. Nueva
Saltillo, Coahuila

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/0915/COAH/2020**

**ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 29 de octubre del 2020**

C. RAFAEL PEREZ CAMINO BRACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE
HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.
CALLE ALBERTO N. SWAIN No. 150
CIUDAD INDUSTRIAL TORREON C.P. 27019
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (871) 314 39 60

Correo electrónico: jackeline.acosta@hennigesautomotive.com

No. DE LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

LAU-05-109-2018

No. DE REGISTRO AMBIENTAL

HAM0503500006

En atención a la Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única Número LAU-05-109-2018, recibida en el Módulo de Atención Ciudadana de Oficina Regional de Torreón Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación Federal el día 03 de septiembre del 2020, con número de Bitácora 05/LU-0021/19/20, y de conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17Bis y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de conformidad con el Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, y al Acuerdo publicado en el DOF el 02 de julio del 2020, que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado el 29 de mayo del 2020 y al Acuerdo publicado en el DOF el 24 de agosto de 2020, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 11 de mayo de 2018, la empresa **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, presenta ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, una Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única.
- II.- Que mediante el oficio No. SGPA/1362/COAH/2018 de fecha 29 de junio de 2018, esta Delegación Federal, expidió a la empresa **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, la Licencia Ambiental Única No. LAU-05-109-2018.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0021/09/20





III.-Que con fecha 03 de septiembre de 2020, **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, presenta ante esta Delegación, Solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única mencionada en el considerando anterior, por aumento de 15 chimeneas.

RESUELVE

Esta Actualización de Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, ubicada en Calle Alberto N. Swain número 150, Ciudad Industrial Torreón Municipio de Torreón Coahuila de Zaragoza con número de Registro Ambiental HAM0503500006, que se dedica a fabricación perfiles de hule y plástico para la industria automotriz, con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y a la información adicional presentada, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, de acuerdo con su solicitud y con fundamento en el artículo 40 fracción. IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el D.O.F., el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y demás disposiciones legales aplicables, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, por incremento del número de chimeneas.

CONDICIONANTES

Las condicionantes en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera de la Licencia Ambiental Única número LAU-05-109-2018, se modifican de la siguiente manera:

PRIMERA.- A excepción de las condicionantes señaladas en la presente Actualización las condiciones del oficio No. SGPA/1362/COAH/2018, permanecen inalterables y deben cumplirse en todas sus partes por **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- Las chimeneas que se incrementan en la presente actualización, se enlistan en la siguiente tabla

NOMBRE DE LA MAQUINARIA O EQUIPO QUE GENERA CONTAMINANTES	PUNTO DE EMISION
MICROHONDAS EPDM2	5.0
HORNO 1 EPDM2	5.1
COLECTOR HORNO 1 EPDM2	5.2
HORNO 2 EPDM2	5.3
COLECTOR HORNO 2 EPDM2	5.4
CABINA DE PINTURA 1 EPDM2	5.5
CABINA DE PINTURA 2 EPDM2	5.6
HORNO FOSFORIA EPDM2	5.7
HORNO 1 P. TESLA	22
HORNO 2 P. TESLA	22.3
HORNO DE CURADO P. TESLA	25





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE COAHUILA

CABINA DE PRIMER DUCTO 1	22.1
CABINA DE PRIMER DUCTO 2	22.2
CABINA DE PINTURA DUCTO 1	23
CABINA DE PINTURA DUCTO 2	24

TERCERA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 17 fracción IV, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera indicados en la condicionante **TERCERA, una vez al año, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a través del reporte de la Cédula de Operación Anual.**

SEXTA.- La presente resolución no exime a la empresa **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

SÉPTIMA.- El establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

OCTAVA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

NOVENA.- En caso de pretender llevar a cabo un cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, que motiven incrementos en las emisiones a la atmósfera, **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar previamente y nuevamente la actualización de Licencia Ambiental Única.

DÉCIMA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes, que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/LU-0021/09/20





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al C. RAFAEL PEREZ CAMINO BRACHO, en calidad de representante legal de **HENNIGES AUTOMOTIVE MEXICO, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia y cúmplase lo resuelto

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.(copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
JGBV/YELAV/CHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

